

# Tax news

Septiembre de 2010, N° 1

## **Surlatina Auditores Ltda.**

**Member of Grant Thornton International Ltd  
Managing Partner**

Ricardo Sánchez

### **Tax Director**

Héctor Castillo Durán

Alfredo Barros Errázuriz 1954, Piso 18

Santiago, Chile

T 56-2-651 3000

E [gtchile@gtchile.cl](mailto:gtchile@gtchile.cl)

W [www.gtchile.cl](http://www.gtchile.cl)

## Alcances a la Ley N° 20.455, específicamente lo relacionado a la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas.

### **Situación:** Impuestos pagados en exceso

La demora en la tramitación de la ley 20.455 que fue publicada el 31 de julio de 2010 con vigencia retroactiva a contar del 01 de julio de 2010, y producto que la tasa antes del 1ro de julio de 2010 era de 0,05% mensual y según la antigua ley, a contar del 1ro de julio sería del 0,1% mensual, tasa que finalmente según la nueva ley (20.455) se mantiene en 0,05% mensual. Pueden existir casos en que se hubieran pagado impuestos en exceso, ya sea a instituciones financieras en su calidad de agentes retenedores o bien directamente al Fisco chileno

### **Procedimiento:** Recuperación de Impuestos pagados en exceso

El Servicio de Impuestos Internos, en la Circular N° 39 del 02 de julio de 2010, instruyó las formalidades para recuperar el impuesto de timbres y estampillas pagado en exceso, como resultado de lo expuesto en el párrafo anterior.

1. **Impuesto enterado directamente en arcas fiscales:** En este caso procede la solicitud conforme al artículo 126 N° 3 y artículo 128 del Código Tributario (D.L. 830) y según las instrucciones impartidas en la circular N° 72 del 11 de octubre de 2001.
2. **Impuesto retenido por sujeto responsable o agente retenedor:** Existen dos situaciones en este caso:
  - a. Que el sujeto responsable o agente retenedor hubiese enterado en exceso el impuesto en arcas fiscales: en esta situación el sujeto responsable o agente retenedor debe reembolsar los impuestos retenidos en exceso a la(s) persona(s) que los soportaron y posteriormente serán ellos los encargados de solicitar el reintegro al fisco
  - b. Que el sujeto responsable o agente retenedor **no** hubiese enterado en exceso el impuesto en arcas fiscales pero si lo retuvo: en esta situación la circular 39 es muy clara y expone *“el sujeto responsable o agente retenedor que hubiere retenido o recargado los tributos entre el 1 de julio y la fecha de publicación de la ley en trámite y que aún no los hubiere pagado, podrá enterar los impuestos en arcas fiscales con la tasa rebajada dispuesta por la nueva ley, siempre que haya reintegrado las sumas correspondientes a la diferencia de tasas a las personas que lo soportaron”*.



*Este informativo ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Surlatina Auditores - Grant Thornton. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Surlatina Auditores – Grant Thornton, ni sus autores, serán responsables por poco probables errores u omisiones en esta publicación. En caso que el lector lo desee deberá consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.*

*Surlatina Auditores Ltda. es una firma Miembro de Grant Thornton Internacional, una de las organizaciones líderes en el mundo de firmas de contabilidad y consultoría con propiedad y administración independiente. Las firmas miembro prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría especializada y operan en mas de 110 países y mas de 520 oficinas en todo el mundo.*

2010 © Surlatina Auditores Ltda. – Member of Grant Thornton International Ltd  
[www.gtchile.cl](http://www.gtchile.cl)

